

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva

GUIA DE REMISION N° 0092 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 de abril de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0092 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de abril de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero: RECONFORMAR El Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases y la Organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva, bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial, para la Adquisición de Combustibles para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, designado mediante Resolución Directoral N° 067/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 27 de febrero 2012, el mismo que está integrado por los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES

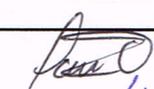
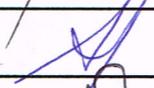
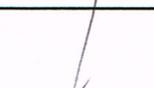
CPC. Gustavo Gonzales Medianero	Presidente
CPC. Edgar Manuel Céspedes Carrillo	Miembro
CPC. Paola Gallardo Zapata	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Lic. Adm. Víctor Abraham Llacas Díaz
 CPC. Carlos Marx Vega Chávez
 Ing. Enrique Maceda Nicolini

Artículo Segundo: Disponer al Operador SEACE la publicación en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado de la presente resolución y asimismo reconformar los integrantes que dispone la Resolución Directoral N° 067/2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 27 de febrero 2012, como señala el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Panificación, Operador del SEACE, al Comité Especial, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al Organo de Control Institucional.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	04 ABR 2012	3:28	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	04.04.2012	3:31 pm	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	04 ABR 2012	3:35	
OPERADOR SEACE	04 ABR 2012	3:38	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04 ABR. 2012	3:34 pm	

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
016

GUIA DE REMISION N° 0092 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 de abril de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0092 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de abril de 2012, la misma que resuelve:

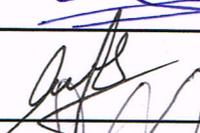
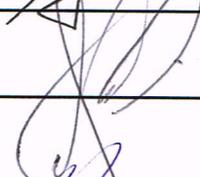
MIEMBROS TITULARES

CPC. Gustavo Gonzales Medianero
CPC. Edgar Manuel Céspedes Carrillo
CPC. Paola Gallardo Zapata

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Lic. Adm. Víctor Abraham Llacas Díaz
CPC. Carlos Marx Vega Chávez
Ing. Enrique Maceda Nicolini

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	04/04/12	3:30	x 
EDGAR MANUEL CESPEDES CARRILLO	04/04/12	3:35	
PAOLA GALLARDO ZAPATA	04/04/12	3:30	
VICTOR ABRAHAM LLACAS DIAZ	04.04.12	3.30	
CARLOS MARX VEGA CHAVEZ	04/04/12	3:30	
ENRIQUE MACEDA NICOLINI	04/04/12	3:10	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES



Resolución Directoral N° 0092/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 ABR 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 067/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 27 de febrero del 2012; Carta N° 004/2012-AG-PEBPT-CE del 21 de Marzo del 2012, Nota de Envío N° 679/2012 del 22 de marzo del 2012, Informe N° 162/2012-AG-PEBPT-OAJ del 02 de Abril del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del proyecto Especial y en el literal d) "coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú Ecuador del 27 de Setiembre de 1971";

Que, mediante **Resolución Directoral N° 067/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 27 de febrero del 2012**; se resuelve en su **Artículo Segundo**: Designar al Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases y la Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección Adjudicación Directa selectiva, bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial para la Adquisición de combustible para el proyecto Especial Binacional Puyango tumbes, con un valor referencial ascendente a la suma de Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Veinticinco con 00/100(S/ 192,325.00) Nuevos Soles, incluidos IGV, el que está integrado por los siguientes integrantes: **MIEMBROS TITULARES**: CPC. Gustavo Gonzales Medianero, en calidad de Presidente, CPC. Carlos Marx Vega Chávez y la CPC. Paola Gallardo Zapata, en calidad de Miembros Titulares; y como miembros suplentes al Lic. Adm. Víctor Abraham Llacas Díaz, CPC. Céspedes Carrillo Edgar Manuel y el Ing. Enrique Maceda Nicolini;

Que, mediante Carta N° 004/2012-AG-PEBPT-CE del 21 de Marzo del 2012; el Presidente del Comité Especial CPC. Gustavo Gonzales Medianero, informa e indica al Director Ejecutivo que; en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Leg. 1017, el Comité Especial debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área Usuaría de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; sin embargo lo dispuesto en el artículo segundo de la **Resolución Directoral N° 067/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 27 de febrero del 2012**, no incluye a ningún miembro del área usuaria, para este caso será el área la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, debiendo disponerse que el segundo miembro suplente CPC. Céspedes Carrillo Edgar Manuel, pase a ser el segundo miembro titular del referido comité, en remplazo del CPC. Carlos Marx Vega Chávez;



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
015

Resolución Directoral N° 0092/2012-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Nota de Envío N° 679/2012 del 22 de marzo del 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica efectuar las consideraciones que correspondan;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: **La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;**

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la Especialidad de la Norma establece que: **El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)**, Asimismo el Artículo 4° literal d **Principio de Imparcialidad** del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales **uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria**, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; igualmente Norma el punto 2.1 de la **OPINIÓN N° 048-2011/DTN** de fecha 04 de Mayo del 2011, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que "El Comité Especial estará integrado por **tres (3) miembros**, de los cuales **uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad**. Necesariamente **alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)**" Asimismo; conforme a lo señalado, el Comité Especial **debe estar integrado, como mínimo, por un miembro procedente del área usuaria que formuló el requerimiento de contratar¹ y por un miembro procedente del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad²**, conformación que debe mantenerse en la designación de los suplentes de los miembros del Comité Especial; siendo indispensable que uno de los miembros cuente con conocimientos técnicos del objeto de la contratación.

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2088 EF **sobre la Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad**. El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial **sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese e el servicio, mediante documento debidamente motivado**(...) Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante Informe N° 162/2012-AG-PEBPT-OAJ del 02 de Abril del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión que se debe Reconformar el Comité Especial designado mediante Resolución Directoral N° 067/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 27 de febrero del 2012; teniendo en consideración la Carta N° 004/2012-AG-PEBPT-CE del 21 de Marzo del 2012, disponiendo además al Operador del SEACE, la publicación del referido acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

¹ De acuerdo con el numeral 2) del artículo 5° del Reglamento, el "Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias."

² De acuerdo con el numeral 3) del artículo 5° del Reglamento, el "Órgano encargado de las contrataciones es aquél órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad."

Resolución Directoral N° 0092/2012-AG-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2011, y en merito de la Resolución Ministerial N° 0029-2012-AG publicada el 02 de Febrero del 2012, y con el visado de la Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el Comité Especial, encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Directa Selectiva bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial para la Adquisición de Combustible para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, designado mediante **Resolución Directoral N° 067/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 27 de febrero del 2012**, el mismo que estará integrado por los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| CPC. Gustavo Gonzales Medianero | Presidente |
| CPC. Céspedes Carrillo Edgar Manuel | Miembro |
| CPC. Paola Gallardo Zapata | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- Lic. Adm. Víctor Abraham Llacas Díaz
- CPC. Carlos Marx Vega Chávez
- Ing. Enrique Maceda Nicolini

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer al Operador del SEACE, la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado de la presente resolución y asimismo **Reconformar** los integrantes que dispone la **Resolución Directoral N° 067/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 27 de febrero del 2012**, como lo señala el Artículo Primero de la presente resolución,

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, Operador del SEACE, al Presidente del Comité Especial, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Jaime Otiniano Nández
Ing. Jaime Otiniano Nández
Director Ejecutivo (a)